

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00842.

En la fecha, **15 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A. NIT 900.047.981-8
DEMANDADOS: JOHN JAMES CANDELA MARÍN C.C. 16.070.942
RADICADO: 1700140030102023-00842-00

Auto Interlocutorio No. 1293-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandante y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO FALABELLA S.A.** con número de identificación tributaria **900.047.981-8**, en contra de **JOHN JAMES CANDELA MARÍN** con cédula de ciudadanía No. **16.070.942**, por los siguientes conceptos:

- 1- Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$57.752.991,00)** a título de saldo de capital del pagaré **206101408776**.

- 2- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$3.384.975,00)** a título de **intereses corrientes** liquidados sobre el saldo de capital del pagaré **206101408776** a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de creación, **hasta el 5 de julio de 2023**, siempre que no la exceda, caso en el cual se reajustará a ella.
- 3- Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del pagaré **206101408776** a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia **desde el 06 de julio de 2023** hasta la fecha de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto en **PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que conforme el valor de las pretensiones se está de cara a un proceso de **MENOR CUANTÍA**.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, con cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y TARJETA PROFESIONAL No. 74.502 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.199 del 18 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9449185a89633d422e950d63813b1834a851a149fdc25a32d269ba54c7cdf97**

Documento generado en 15/12/2023 09:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>